

Núm. expediente: RS.0049.JA/04.

Entidad beneficiaria: Constr. Albánchez de Mágina, S.L.L.

Municipio: Albánchez de Mágina (Jaén).

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 11 de noviembre de 2005.- El Delegado, Manuel Gabirel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 2005, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencia para la firma de Convenios con Corporaciones Locales, que tengan por objeto actuaciones de fomento por causas excepcionales.

El Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, prevé la existencia de subvenciones y ayudas públicas excepcionales, entendiéndose por tales las que, con carácter excepcional y en supuestos especiales, se concedieran por razones de finalidad pública o interés social o económico. A este respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce los Convenios como instrumentos a través de los cuales se canalicen estas ayudas públicas.

Este tipo de subvenciones -que pueden concederse sin promover la concurrencia- es vía adecuada para que se articule la actividad de fomento respecto de supuestos de hecho en los que la finalidad a conseguir es susceptible de ser calificada como pública, en atención al sujeto beneficiario, y, asimismo, en los que -destinándose a finalidades privadas-, el carácter de las mismas permite reconocer un interés público de especial magnitud bien por razones sociales o económicas.

En particular, cuando el beneficiario es una Corporación Local, su condición de Administración Pública permite un tratamiento diferenciado que se concrete en la traslación del ejercicio de competencia a las Delegaciones Provinciales para la firma de Convenios cuyo clausulado incluya el otorgamiento de una subvención a la Corporación Local firmante del mismo. Con ello se consigue una economía de trámites que incide en el principio de eficacia administrativa, toda vez que la relación interadministrativa habilita para la creación de un marco de actuación de fomento cuando del otorgamiento de una subvención excepcional se trata.

Para finalizar, la propia naturaleza extraordinaria del supuesto de hecho que motiva la presente Orden, recomienda la limitación temporal de la misma y de las cuantías objeto de las subvenciones que se articulen en cada Convenio.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en materia de firma de determinados Convenios.

Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para la firma de Convenios con Corporaciones Locales, que tengan por objeto articular subvenciones y ayudas públicas excepcionales contempladas en el apartado 4 del artículo 3

del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La presente delegación incluye la adopción de cuantos actos preparativos, de tramitación o de ejecución, corresponda efectuar para la efectiva realización de tales Convenios.

Artículo 2. Limitación de cuantía por actuación subvencionada.

Las subvenciones que se articulen a través de los Convenios a que hace referencia la presente Orden no podrán exceder de 500.000 euros por actuación.

Artículo 3. Existencia previa de crédito.

Lo dispuesto en esta Orden queda condicionado por la existencia de crédito presupuestario.

Disposición final única. Entrada en vigor y vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá una vigencia de seis meses.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 29 de diciembre de 2005, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada el Centro Histórico de Guadix.

El Ayuntamiento de Guadix solicitó, motivadamente, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada la declaración de la zona de La Alcazaba y Centro Histórico de dicha localidad como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre dicho Ayuntamiento y esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, con el objetivo de definir el contenido del Area y determinar la viabilidad de la misma.

Una vez redactado, el Programa de Actuación ha sido aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Guadix y por resolución conjunta de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con objeto de anticipar las actuaciones en el Area mientras se ultimara el procedimiento de la declaración, la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de enero de 2004, resolvió autorizar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la constitución de la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de la citada Consejería de 18 de julio de 2002, así como a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en base a lo establecido en el artículo 36.3 de la Orden de la Consejería mencionada, de 15 de septiembre de 2003.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

RESUELVO

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara el Centro Histórico de Guadix como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación aprobado al efecto.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: Objetivos y prioridades.

1. Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos y prioridades:

a) En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

1. Potenciar la regeneración del patrimonio arquitectónico.
2. Promover la rehabilitación de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad.
3. Completar los equipamientos existentes.
4. La mejora medioambiental.
5. La cualificación de los espacios públicos.
6. Recuperación y mejora del viario y las infraestructuras.
7. La introducción de nuevos usos comerciales y turísticos.

b) En materia de desarrollo socioeconómico:

1. Promover la integración y cohesión social.
2. Desarrollar programas de atención a colectivos con necesidades especiales.
3. Favorecer la reactivación económica.
4. Potenciar los procesos de formación e inserción profesional.
5. Propiciar la promoción cultural.
6. Favorecer el conocimiento del Patrimonio y su conservación.
7. Desarrollar una cultura de la rehabilitación.
8. Promover una pedagogía del hábitat.
9. Impulsar la participación social.
10. Desarrollar la organización comunitaria y social.
11. Implicar en el proceso a la comunidad educativa, agentes culturales y artistas.

2. Los objetivos enumerados en el apartado anterior se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

- a) Mejora del hábitat urbano.
- b) Integración y cohesión social.
- c) Desarrollo económico-sostenible.
- d) Participación ciudadana y ciudad educadora.
- e) Gestión, información y asesoramiento.

Tercero. Órgano de Gestión.

1. Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como órgano de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Área.

2. Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Área se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que, en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando

el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

Quinto. Funciones del órgano de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como órgano de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.

b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Guadix o las empresas municipales.

c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

d) En relación a la Resolución de fecha 20 de enero de 2004 en lo referente a la constitución de la Oficina Técnica, el Órgano Gestor podrá nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Guadix o sus empresas municipales.

e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, correspondiéndole, además, la ejecución de las tareas que le encomiende el órgano de Gestión.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará co-presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada y por quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix, e integrada por:

a) Quienes ejerzan las Jefaturas de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada; el o la Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Granada y la persona titular de la Dirección de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la corporación local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Guadix.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Guadix, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, del Ayuntamiento de Guadix y empresas municipales y de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el órgano de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Guadix, se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Decimoprimer. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de Arquitectura y Vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda, y se efectúa la convocatoria para el año 2005, se publica a continuación el contenido de la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras

Públicas y Transportes de concesión de subvenciones previstas en la citada Orden.

Asimismo, y consecuente con lo dictado en dicho precepto, se indica que en los tablones de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, se encuentra expuesto el contenido íntegro de dicha Resolución.

La Resolución que se ha citado es la siguiente:

La Orden de 30 de junio de 2005 prevé, en el apartado 4 del artículo 6, la apertura de 2 convocatorias anuales de subvenciones, la primera de ellas del 1 al 31 de enero y la segunda del 1 al 30 de junio. No obstante, en la disposición adicional tercera, establece con carácter excepcional que para el año 2005, se realizaría una única convocatoria, cuyo plazo de presentación era de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

01.13.00.03.00	441.01.	43A
01.13.00.03.00	461.01.	43A
01.13.00.03.00	471.00.	43A
01.13.00.03.00	481.00.	43A
01.13.00.03.00	491.00.	43A

estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución subvención, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias arriba reseñadas.

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputarán las subvenciones serán los que se establezcan en el Anexo 1 para cada beneficiario. En el mismo Anexo se relacionan, además, para cada beneficiario el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han sido desestimadas por haber sido presentadas extemporáneamente, por no haber sido valoradas en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Orden reguladora así como por no haber alcanzado suficiente puntuación en la valoración del proyecto. Dichas solicitudes se relacionan en el Anexo 2 a esta Orden.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 y previa acreditación de los extremos indicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 30 de junio de 2005. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de las restantes anualidades se condicionará a la presentación por el beneficiario de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento. Este informe habrá de presentarse entre el 1 y 31 de octubre de la anualidad correspondiente. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión al coste de la actividad o inversión